



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº. 0221 -2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 18 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 1735-2016-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR, de fecha 03 de octubre del 2016, en once (11) folios sobre la designación del responsable para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, prevé que, el **Encargo al Personal de la Institución** consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Entidad para el pago de obligaciones que por la naturaleza o características requieran ser atendidas de manera inmediata y en efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar **Encargos al Personal de la Institución**.

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1., del artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, los **Encargos al Personal de la Institución** solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal y los montos de los Encargos efectuados a dicha fecha que no se hubiesen utilizado se devuelven en la Cuenta Bancaria de la Fuente de Financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, en atención al Oficio N° 1735-2016-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR, de fecha 03 de octubre del 2016, de solicitud para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central, se ha autorizado la atención de un gasto en efectivo a través de la Modalidad de **Encargo al Personal de la Institución** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta 0142 "Gestión y Desarrollo Sectorial-Industria, Comercio y Servicios".



Que, en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de Recursos que permitan afrontar dichos gastos y designar al responsable del manejo de los fondos encargados y la rendición del mismo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar, a la **SRA. ROSA VICTORIA PALOMINO LIZANA**, como personal responsable del manejo de los Fondos por la Modalidad de Encargos al Personal de la Institución, de los recursos de la Meta 0142 "Gestión y Desarrollo Sectorial-Industria, Comercio y Servicios".

<b>Importe Solicitado</b>	:	<b>S/. 11,000.00</b>
<b>Especifica de Gastos</b>	:	
<b>23.27.999</b>	:	S/. 11,000.00
<b>SF-Meta Presupuestaria</b>	:	0142 "Gestión y Desarrollo Sectorial- Industria, Comercio y Servicios"
<b>FF.FF-Rubro</b>	:	1 - 00 Recursos Ordinarios

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Fondo por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución, debe efectuar las Rendiciones de Cuenta documentada del Gasto, en concordancia con los Procedimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que el gasto será sustentado con el respectivo comprobante de pago (Facturas, boletas, boucher de depósito y otros), sujeto al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta 0142 "Gestión y Desarrollo Sectorial-Industria, Comercio y Servicios".

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo a las Instancias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**

